RESOLUCION IM N°. 1044/16

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 19/16, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO EN LA ZONA CALLE 5. ID 318886 A LA FIRMA SIPACC RUC 3286547-3 DEL SEÑOR DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA.——————————————————————-

SAN COSME Y DAMIAN, 08 de NOVIEMBRE del 2016.-

VISTO: El dictamen de fecha 08 de NOVIEMBRE del 2016, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Contratación Directa N° 19/16, para la *CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO EN LA ZONA CALLE 5. ID 318886*" y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictámen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **SIPACC, RUC 3286547-3 DEL SEÑOR DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA** para la Contratación Directa N° 19/16, "Construcción de pavimento tipo Enripiado en la Zona Calle 5." **ID 318886". -------**

Que, la oferta presentada por la empresa **SIPACC**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2016, para el Objeto del Gasto 520-03-03 para la ***"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO ENRIPIADO EN LA ZONA CALLE 5."*,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que **establece la Ley N° 2051/03 en el Artículo 34° inciso c)** que expresa ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin***

necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de SAN COSME Y DAMIAN; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° 19/2016 a la firma **SIPACC RUC 3286547-3 DEL SEÑOR .DOMINGO ALEJANDRO LEIVA RIVERA,** por un valor máximo **de Gs. 98.500.000 (GUARANÍES NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL).----------**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.---

Sr. Hipolito Ibarra.
Secretario General.

Sr. Anibal Maidana.
Intendente Municipal.